

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Rehacimiento Partición
Radicado: 2020-00472

Corrido el traslado a la parte incidentada, sería del caso convocar a la audiencia de que trata el inciso 3 del artículo 129 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 509 del Código General del Proceso, para el día jueves quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 A.M).

De otro lado, de conformidad con la normatividad en cita, no se decretan pruebas, toda vez que además que no se pidieron, considera el despacho que no se requieren para resolver de fondo el incidente de objeción a la partición.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación lifecize; en consecuencia, se requiere a las partes para que proporcionen su correo electrónico, el de sus apoderados y demás intervinientes, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados; la instalación de la aplicación lifecize es opcional para computador, sin embargo, para acceder por celular si es necesaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b64dc9897df5185b023b912d8c358c9d671411bbc4a395a16fedf282822bc86c

Documento generado en 13/05/2021 11:45:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>